



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EN RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN REALIZADA POR FUNCIONARIOS DE LA PATRULLA CAMINERA

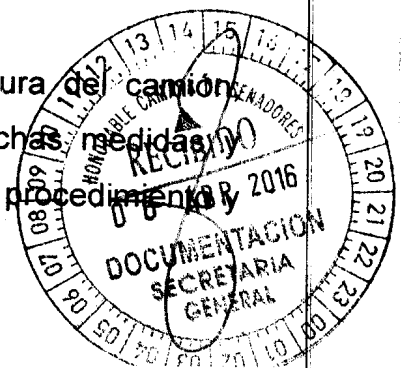
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre los siguientes puntos:

- a) Con relación a intervención realizada por funcionarios de la Patrulla Caminera.
  - a.1. Si tiene información sobre un camión semirremolque que transportaba carga con dimensiones especiales en fecha 23 de marzo del corriente año y fuera demorado por funcionarios de la Patrulla Caminera. En caso afirmativo, determine motivo de la demora, datos del vehículo demorado, tipo, nombre del propietario y conductor.
  - a. 2. Si tiene información sobre la carga transportada, origen y destino y si contaba con permiso especial para transportar dicha carga.
  - a. 3. Remitir copias de documentaciones requeridas para el otorgamiento del permiso especial y que autoridad le otorgó el permiso, en qué fecha y lugar.
  - a. 4. Si el camión contaba, al momento de lograr el permiso especial, con seguro obligatorio contra terceros, en el caso de transporte de cargas peligrosas o transporte de cargas especiales.
  - a. 5. Si se procedió a realizar la medición, ancho y altura del vehículo, al momento del otorgamiento del permiso especial, en su caso, quienes realizaron la medición y si se labro acta del procedimiento.
  - a. 6. Si en báscula se procedió a realizar la medición, ancho y altura del camión además del peso. En caso afirmativo, remitir actas que refieran dichas mediciones y copias de tickets de báscula. Así también en qué fecha se realizó este procedimiento y datos del personal interviniente.

$\frac{1}{2}$





CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- a. 7. Si se realizó acta de infracción. En caso afirmativo, que artículo se le ha impuesto y tipo de multa o sanción administrativa.
- a. 8. Si luego de la intervención se labró acta de infracción que pueda traer aparejada sanción por parte del Juzgado de faltas competente.
- a.9. Si se ha comunicado a autoridades del Ministerio Público y de la Policía Nacional el hecho de demora del camión y en qué fecha, atendiendo al presunto hecho punible descrito en el artículo 220 del Código Penal Paraguayo y los artículos 49, 50 y 87 de la Ley N° 5.016/14 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial". En caso afirmativo, de las actuaciones de la sanción si el Juzgado de Faltas de la Patrulla Caminera intervino, qué tipo de intervención se realizó. Remitir actas de resolución y tipo de sanción impuesta.
- a. 10. Si el vehículo fue liberado con la misma carga, si se dispuso acompañamiento hasta su destino, modalidad, protocolo aplicado para el transporte y personal que ha acompañado. Remitir actas y fotografías del acompañamiento.
- a. 11. Si tiene conocimiento que en la ciudad de Paraguarí y en el tramo hasta la ciudad de Escobar, se encontraron cables sueltos, ya sean ellos de telecomunicaciones o de servicio de energía eléctrica. En caso afirmativo, en que zona.

**ARTÍCULO 2º.** El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** De forma.

$\frac{2}{2}$

